

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, primero de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	188
Radicado:	760013110012-2021-00356-00
Proceso:	FIJACION DE ALIMENTOS MAYORES
Demandante:	ANA DELFA VIVAS RIVERA
Demandado:	OMAR NARCISO BENAVIDES ORTIZ
Tema y subtemas:	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

Notificada como aparece la parte demandada y vencido el término de traslado, SE FIJA el próximo **JUEVES 30 DE JUNIO DE 2022, A LAS 9:00 AM**, a fin de celebrar la AUDIENCIA CONCENTRADA, de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem CGP, **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Lifesize o Teams, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.**

1

En consecuencia, SE REQUIERE a las partes y sus apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que un día antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a una de las partes o sus apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

Se ADVIERTE a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del CGP.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibidem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima

## RADICADO 2021-00356

decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás

### DECRETO DE PRUEBAS:

#### PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor y el escrito mediante el cual recorrió el traslado de las excepciones de mérito formuladas por el demandado:

- a) Copia de cédula de ciudadanía mi mandante ANA DELFA VIVAS RIVERA.
- b) Copia de cédula de ciudadanía del señor OMAR NARCISO BENAVIDES ORTIZ.
- c) Copia Registro Civil de matrimonio.
- d) Certificado de NO PENSIÓN de la señora ANA DELFA VIVAS RIVERA.
- e) Relación de gastos de la señora ANA DELFA VIVAS RIVERA.
- f) Recibo de servicios públicos (parabólica, gas, administración, telefonía celular, internet), administración.
- g) Facturas de compra de alimentos
- h) Historia clínica señora ANA DELFA VIVAS RIVERA, órdenes de servicios, fórmulas médicas.
- i) Comprobante de pago de pensión del señor OMAR NARCISO BENAVIDES ORTIZ año 2019.
- j) Solicitud medida de protección ante Comisaría de Familia, aviso de citación al demandado, justificación inasistencia demandado, certificación Administración Condominios La Pradera, acta inasistencia, solicitud fijación nueva fecha y audiencia virtual, Acta de conciliación, Resolución 4161.050.9.52.262.020 del 17 de septiembre de 2020, Resolución 4161.050.9.7.259.2020 del 17 de septiembre de 2020 de la Comisaría de Familia.

2

TESTIMONIAL: Se recibirá testimonio a las siguientes personas:

- MARIA TERESA MARIN
- OLGA LUCIA LONDOÑO ZAPATA
- FREDY BENAVIDES VIVAS
- OMAR BENAVIDES VIVAS
- JUAN CARLOS BENAVIDES VIVAS

INTERROGATORIO DE PARTE: Se escuchará el interrogatorio de parte que absolverá el demandado OMAR NARCISO BENAVIDES ORTIZ.

**PARTE DEMANDADA:**

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con la contestación de la demanda:

- a) Escrito de ROGER PALOMINO QUINTERO del 4 de noviembre de 2021, informando dónde y con quien vive el demandado, así como su aporte económico.
- b) Factura Coomeva del demandado
- c) Comprobante de depósito judicial del demandado a la demandante para la Comisaría de Familia
- d) Escrito de MA. FRANCY GIRALDO del 4 de noviembre de 2021 informando servicio de transporte prestado al demandado.
- e) Facturas de compra de alimentos y mercado
- f) Facturas de Sinergia Salud para exámenes de laboratorio, consulta nutrición y dietética
- g) Referencia de pago consulta psicología
- h) Orden médica para neurocirugía, nutrición y dietética
- i) Factura Clínica Desa Columna Cervical Columna Cervical, Centro Médico Imbanaco
- j) Resultado RM, radiografía Columna cervical
- k) Factura y Plan de evolución Instituto para Niños Ciegos y Sordos
- l) Historia Clínica Oftalmológica, Clínica de Occidente, MEDICIPS, Nuestra Señora de los Remedios, Christus Sinergia
- m) Resultados tomografía unilateral
- n) Factura Tortolo, Corazón Médico, Fonoaudiología,
- o) Evaluación audiológica
- p) Orden medicamentos NS R, Unidad de Dolor, Christus Sinergia, Dr. Walter Osorio Cardona, Mente Sana
- q) Certificado de tradición del folio inmobiliario No. 370-433084.
- r) Certificación de no pensión de la señora NORA MILENA ABADIA BUENO
- s) Certificación Condominio La Pradera
- t) Tabla de amortización del Banco Sudameris.
- u) Certificación de devengados y deducidos de la pensión del demandado expedida por COLPENSIONES.
- v) Solicitud al conjunto residencial Oasis del Sur sobre residentes Apto. 101-M

TESTIMONIAL: Se recibirá testimonio a las siguientes personas:

- EDGAR BENAVIDES ROMERO
- OLMEDO LONDOÑO NIETO
- NORA MILENA ABADIA BUENO
- LORENA BENAVIDES ABADIA

OFICIOS:

## RADICADO 2021-00356

- OFICIAR a la ADMINISTRACIÓN del CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DEL SUR al correo electrónico [oasisdelsur2011@hotmail.com](mailto:oasisdelsur2011@hotmail.com) a fin de que certifique qué personas residen en el apartamento 101-M

### DE OFICIO:

- OFICIAR a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y al REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO-RUNT, a través de los correos electrónicos [notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co) y [correspondencia.judicial@runt.com.co](mailto:correspondencia.judicial@runt.com.co), respectivamente, para que informen si existen bienes a nombre de la señora ANA DELFA VIVAS RIVERA, identificada con C.C. 31.253.795, y el señor OMAR NARCISO BENAVIDES ORTIZ, identificado con C.C.14.955.597, para lo cual se le concederá el término de CINCO (5) DIAS.
- OFICIAR a COLPENSIONES a través del correo electrónico [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) a fin de que certifique cuál es el valor de la pensión percibida por el señor OMAR NARCISO BENAVIDES ORTIZ identificado con C.C.14.955.597 y aporte los desprendibles de nómina de los últimos tres meses, para lo cual se le concederá el término de CINCO (5) DIAS.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(1)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bb6b67074457a53c68e82296c98e8d3852fc2cf0c9d4e615c2c7874cd4c0022**

Documento generado en 01/02/2022 07:29:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**